



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-976-2015

No. Expediente No. 031-24-09-15-976
Bogotá, D.C. 22 de septiembre de 2015

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la empresa ALMACENADORA COLOMBIANA S.A. identificada con numero de NIT 860.061.903-7

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Resolución No 006793 de 06 de diciembre de 2011** por medio de la cual se impone sanciones administrativas en contra de **LA SOCIEDAD ALMACENADORA COLOMBIANA S.A.**, proferida por la **Superintendente Delegada de Puertos**, en la cual consta una Obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de **cuatro (4) SMMLV** para el año de los hechos que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000.00)**, más los intereses que se causen. Acto Administrativo que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2000, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2000, artículo 3 de su parte resolutoria, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006 y previo siguientes antecedentes:

Resolución No.006793 de 06 de diciembre de 2011

Fecha Ejecutoria	10 de enero de 2012
Fecha Límite de Pago	17 de enero de 2012
Valor de la Multa	\$2.060.000.00

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **Mandamiento de pago** por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **LA SOCIEDAD ALMACENADORA COLOMBIANA S.A., identificada con numero de NIT 860.061.903-7.**, por la siguiente suma de dinero:

DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000.00), por la multa contenida en la Resolución No **006793 de 06 de diciembre de 2011**, más los intereses que sigan causando desde el **17 de enero de 2012**, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado de conformidad con el artículo 826



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



del Estatuto Tributario y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se cobra más los intereses y costas a que hubiere lugar. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 219046042, código rentístico – 20 - DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte, Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **de LA SOCIEDAD ALMACENADORA COLOMBIANA S.A. identificada con numero de NIT 860.061.903-7**, con domicilio en la calle 72 No. 10-51, piso 9, Bogotá D.C., conforme al Registro Único Empresarial y Social - RUES, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes

Dada en Bogotá, a los 22 de septiembre de 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Johana Vargas Ferrucho – Abogada – Contratista

C:\Users\johanavargas\Documents\COACTIVO\MANDAMIENTOS DE PAGO\SEPTIEMBRE\ALMACENADORA COLOMBIANA S.A\MANDAMIENTO DE PAGO.docx